

**Fecha:**

18 de julio de 2014

**Documento:**

Acuerdo por el que se determina el desempeño de las funciones de la Secretaría Ejecutiva, Vocalías, Contraloría y Unidad de Fiscalización, por los titulares actuales de la Secretaría General, Vocalías, Contraloría y Unidad de fiscalización, en tanto se integra el nuevo Consejo General.

**Órgano:**

Consejo General





ACUERDO N° CG-10-2014

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, VOCALÍAS, CONTRALORÍA Y UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, POR LOS TITULARES ACTUALES DE LA SECRETARÍA GENERAL, VOCALÍAS, CONTRALORÍA Y UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, EN TANTO SE INTEGRA EL NUEVO CONSEJO GENERAL.**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que destacan la modificación en la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, incluyéndose en el texto constitucional como una de sus facultades, designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales, como es el Instituto Electoral de Michoacán, decreto que establece en su artículo noveno transitorio que los actuales consejeros continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen las designaciones de los nuevos.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a la reforma constitucional referida, el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que en el artículo 32, numeral 2, inciso b), establece que es facultad del Instituto Nacional Electoral la elección y remoción del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, señalando en su artículo noveno transitorio, que dicho proceso de designación deberá desarrollarse a más tardar el treinta de septiembre del presente año y los nombramientos serán de forma escalonada, esto es, tres consejeros durarán en su encargo tres años, tres durarán seis años y un consejero cumplirá con ese encargo siete años.

**TERCERO.** El veinticinco de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el decreto número 316, de reforma constitucional local en materia electoral, en el que, de manera



**ACUERDO N° CG-10-2014**

armónica con la Constitución y legislación Federal, establece en el artículo 98 que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Michoacán, estará integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales.

**CUARTO.** De igual manera, el veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el periódico oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el decreto número 323, que contiene el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual al respecto señala en su artículo 32, en concordancia con la Constitución Local, la integración del Consejo General; asimismo, en el numeral 34, establece las funciones de dicho órgano de dirección, señalando además en su artículo transitorio décimo la declaratoria de abrogación del Código Electoral del Estado publicado el treinta de noviembre del dos mil doce.

**QUINTO.** Además de lo anterior, se modificaron algunas denominaciones y facultades de las Áreas e integrantes del Instituto, como la antes denominada Secretaría General y que a partir del treinta de junio pasado se nombra en el Código Electoral como Secretaría Ejecutiva, además de la creación de una nueva Vocalía de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, por lo que los cambios se ven reflejados de la siguiente manera:

<b>INTEGRACIÓN ANTERIOR</b>	<b>INTEGRACIÓN ACTUAL</b>
SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA EJECUTIVA
VOCALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS	VOCALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS
VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
VOCALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
	VOCALÍA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
CONTRALORÍA	CONTRALORÍA
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

**SEXTO.** El nueve de mayo de dos mil trece, fueron designados por este Consejo General los siguientes funcionarios:

SECRETARIA GENERAL	LIC. MARBELLA LILIANA RODRÍGUEZ OROZCO
VOCAL DE ORGANIZACIÓN	LIC. SANDRA NALLELI RANGEL



ACUERDO N° CG-10-2014

ELECTORAL	JIMÉNEZ
VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	MTRA. MARTHA LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA	C.P. SERGIO VÁZQUEZ COLLAZO
TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	LIC. ROBERTO AMBRÍZ CHÁVEZ

**SÉPTIMO.** A partir del dieciséis de junio de dos mil catorce, por designación de la Junta Estatal Ejecutiva, se desempeña como encargada de la Vocalía de Administración y Prerrogativas, la Contadora Pública Norma Gaspar Flores.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En las reformas constitucionales y legales señaladas en el apartado de antecedentes del presente acuerdo, si bien es cierto se establece lo correspondiente al procedimiento de designación, duración en el encargo y facultades de los Consejeros que integrarán el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, así como que los actuales deben permanecer en su encargo hasta que se designe a los nuevos, no existe mención alguna en ese sentido en relación con los funcionarios o titulares de las áreas de este órgano electoral local, ni acerca del desempeño de sus funciones en tanto el nuevo Consejo determina lo conducente en ejercicio de su facultad para nombrarlos.

**SEGUNDO.** Ahora bien, con base en el artículo 34, fracción XXXI, del Código Electoral vigente, es facultad del Consejo General nombrar al Secretario Ejecutivo, a los vocales de Organización Electoral, Administración y Prerrogativas, Capacitación Electoral y Educación Cívica, y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como a los titulares de la Unidad de Fiscalización y Contraloría del Instituto, pero tomando en cuenta que el proceso para la designación de consejeros de este órgano electoral, se encuentra en desarrollo y a falta de disposición expresa tanto en las disposiciones constitucionales como legales referidas, es necesario que mientras concluye dicho proceso y entra en funciones el nuevo Consejo, en aras de lograr un cumplimiento efectivo de las finalidades del Instituto Electoral de Michoacán, el actual Consejo General señale el funcionamiento de dichas Áreas, para dar certeza a todas las actividades de este Instituto.



Por lo expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 30, 31, 32, 34, 37, 42, 43, 44, 45 y 46, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, se presenta para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, VOCALÍAS, CONTRALORÍA Y UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, POR LOS TITULARES ACTUALES DE LA SECRETARÍA GENERAL, VOCALÍAS, CONTRALORÍA Y UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, EN TANTO SE INTEGRA EL NUEVO CONSEJO GENERAL.**

**PRIMERO.** Este Consejo General determina que continuarán en su encargo los funcionarios designados el nueve de mayo de dos mil trece, así como la encargada de la Vocalía de Administración y Prerrogativas del Instituto.

**SEGUNDO.** Por lo que ve específicamente a la Secretaría General, la titular actual seguirá en su encargo asumiendo las funciones establecidas en la legislación electoral, tanto federal como local, para el titular de la Secretaría Ejecutiva.

**TERCERO.** Respecto a las funciones de la Vocalía de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, en tanto se designa titular, se encomiendan a la Vocalía de Organización Electoral.

**CUARTO.** Los efectos del presente acuerdo serán provisionales, hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral determine la integración del Consejo General de este órgano electoral local, entre en funciones y tome las determinaciones que considere pertinentes.

## TRANSITORIOS



ACUERDO N° CG-10-2014

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce, los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Lic. Ma. de Lourdes Becerra Pérez y Lic. José Antonio Rodríguez Corona, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante la Secretaria General que autoriza, Lic. Marbella Liliana Rodríguez Orozco.- **DOY FE.** -----

---

**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOACÁN.**

---

**LIC. MARBELLA LILIANA  
RODRÍGUEZ OROZCO  
SECRETARIA GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN.**